

## REGLAMENTO DE INVESTIGACION

### CAPÍTULO I – GENERALIDADES

**Artículo 1º-** El presente Reglamento establece las normas que orientan el proceso de elaboración, presentación, aprobación, y ejecución de los proyectos de investigación, actividades de apoyo a la investigación y la difusión de los resultados obtenidos en la Universidad del Pacífico, en adelante UP.

**Artículo 2º-** La Política de Investigación de la UP, tiene sustento legal y de gestión en las siguientes normativas nacionales e institucionales:

- Ley 4995/2013 “De Educación Superior”, que regula la educación superior como parte del Sistema Educativo Nacional, define los tipos de instituciones que lo integran, establece sus normativas y los mecanismos que regulan la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan.
- Resolución CONES N° 166/2015, “Que Reglamenta la Ley N° 4995/2013 – De Educación Superior”.
- Ley N° 2072/03, mediante la cual fue creada la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) del Paraguay, desde donde se establecen y promulgan los lineamientos e indicadores de calidad tanto para programas de grado y postgrado.
- Libro Blanco del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- Política Nacional de Investigación para la Salud.
- Misión y Visión de la UP.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2021 de la UP.
- Modelo Pedagógico Institucional (MPI) de la UP.
- Política de Calidad Institucional de la UP.
- Reglamentos Académicos de Grado y Postgrado de la UP.

**Artículo 3º** - Todo proyecto y actividad de apoyo a la investigación, oficialmente aprobados y formalmente registrados en la UP, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, independientemente de la fuente de financiamiento. Queda excluida de la aplicación de estas disposiciones la investigación que realice el estudiante, como parte del trabajo final de graduación, sea en grado como en posgrado, la cual se registrará por los reglamentos institucionales respectivos.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

SEDE SAN MARTIN: Avda. San Martin 961 c/ España – Telef: 615490/1

Elaborado por: Coordinación de Investigación

Evaluated por Dra. Karenina Troncoso. Dirección General Académica

**Artículo 4º** - La Institución establecerá el tipo de apoyo que se otorgará al estudiante de grado y posgrado en el desarrollo de su trabajo final de graduación, siempre que la propuesta esté asociada a un proyecto de investigación legalmente registrado.

### **CAPITULO II – ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 5º** - La Coordinación de Investigación dependiente de la DGA, es la unidad encargada de coordinar todas las actividades relacionadas a la investigación en la UP.

**Artículo 6º**- La Coordinación de investigación tiene como MISIÓN principal impulsar, fomentar y apoyar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en un ambiente académico, democrático e innovador para la búsqueda de la excelencia, potenciando la interdisciplinariedad y la internacionalización de la investigación en las distintas carreras, contribuyendo con ello a la solución de problemas y el desarrollo de la sociedad y el país.

**Artículo 7º**- La Coordinación de investigación tiene como VISIÓN ser un referente en la promoción y gestión de la investigación, desarrollo e innovación, que contribuya a la solución de problemas y requerimientos de la sociedad y su entorno, posicionando a la UP como una institución líder en el contexto nacional, regional e internacional, capaz de promover la responsabilidad social, el avance científico – tecnológico y desarrollo sostenible.

**Artículo 8º**- Las funciones de la Coordinación de Investigación son las siguientes:

1. Elaborar el Plan Estratégico del área de investigación y presentar al estamento correspondiente para su aprobación.
2. Asesorar a docentes y estudiantes en la formulación, elaboración, presentación de las propuestas de investigación y en la elaboración de artículos científicos para su publicación en revistas indexadas.
3. Contribuir a la capacitación del equipo de investigadores y tutores para el fortalecimiento del área científica en la UP.
4. Evaluar la viabilidad y pertinencia de las propuestas de investigación
5. Aprobar los proyectos de investigación para su revisión por el Comité de Ética.
6. Convocar al Comité de Ética cuando sea necesario.
7. Crear un espacio que permita y facilite la difusión de los resultados de los proyectos de investigación.
8. Generar alianzas con otras instituciones mediante convenios nacionales e internacionales.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

SEDE SAN MARTIN: Avda. San Martin 961 c/ España – Telef: 615490/1

Elaborado por: Coordinación de Investigación

Evaluated por Dra. Karenina Troncoso. Dirección General Académica

9. Mantener información actualizada de las investigaciones realizadas y promovidas por la Universidad, a través de una base de datos interna, que contenga el registro de los proyectos de investigación concluidos y en proceso, además de las ponencias de sus resultados en conferencias, seminarios, congresos, publicaciones en revistas y libros.
10. Implementar instrumentos normalizados relacionados con la investigación en la Universidad.
11. Guiar el establecimiento de nuevas líneas de investigación de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales.
12. Supervisar el mantenimiento de la relación de la investigación con las líneas de investigación que poseen las carreras tanto a nivel de grado como en posgrado.
13. Apoyar en el fortalecimiento de los programas académicos de posgrado a nivel de maestría y doctorado.
14. Intensificar la política de búsqueda de recursos económicos y comunicar a los investigadores acerca de las convocatorias de fondos concursables, convenios y otras posibilidades nacionales o internacionales en la cual pueda participar la UP.
15. Desarrollar una política institucional de difusión de los resultados de las investigaciones a través de eventos científicos y publicaciones.
16. Resguardar los bienes y materiales asignados a su cargo.

### CAPITULO III – DE LA INVESTIGACION

La UP asume la investigación como un proceso sistemático de aplicación de un método científicamente reconocido y validado, formulado y diseñado para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable, mediante la obtención de datos, la generación de información relevante y fidedigna para la búsqueda de soluciones a problemas pertinentes o mediante la prueba y evaluación de soluciones ofrecidas. La investigación deberá desarrollarse como una actividad de fundamental importancia, dentro del proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de vinculación con el entorno. Deberá constituir una actividad con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad, los beneficios de los conocimientos científicos impartidos en esta Universidad.

**Artículo 9º** - La UP establecerá el área de investigación a partir de una unidad temática del conocimiento, de carácter general, en base a las prioridades nacionales, de la cual derivaran las líneas de investigación referidas a un tema o una problemática específica de investigación que pueden incluir una infinidad de proyectos.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

SEDE SAN MARTIN: Avda. San Martin 961 c/ España – Telef: 615490/1

Elaborado por: Coordinación de Investigación

Evaluado por Dra. Karenina Troncoso. Dirección General Académica

**Artículo 10°** - Cada investigación deberá presentarse a través de un proyecto que es la forma de organización de las actividades académicas que determina el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la investigación y las gestiones administrativas requeridas para la formulación, ejecución, obtención de datos, difusión y divulgación de los resultados, así como la rendición de cuentas.

**Artículo 11°** - Un equipo de investigación deberá estar compuesto por un investigador principal quien tiene la responsabilidad directa de coordinar y liderar la formulación, ejecución, la gestión académica y administrativa, así como la rendición de cuentas de las actividades de investigación, y de la difusión y divulgación de los resultados de un proyecto o actividad de apoyo a la investigación. Además podrá contar con:

Inc. 1: Co-investigador que asume la responsabilidad subsidiaria de formular y ejecutar la investigación, difundir y divulgar sus resultados, y otras responsabilidades inherentes al desarrollo exitoso de un proyecto de investigación. Pueden ser co-investigadores los estudiantes e investigadores vinculados temporalmente a la Universidad.

Inc. 2: Investigador asociado, persona de reconocidos méritos académicos o experiencia profesional comprobada, sin relación laboral con la Universidad y vinculada en forma temporal para desarrollar un proyecto de investigación en el marco de alguna línea establecida en la UP.

Inc. 3: Asesor, persona con o sin relación laboral con la Universidad que orienta la formulación y ejecución del proyecto de investigación.

Inc. 4: Asistente o colaborador, persona que contribuye con su esfuerzo y colaboración efectiva al logro de los objetivos propuestos por un trabajo de investigación y pueden ser estudiantes, personal administrativo profesional o persona ajena a la Universidad. La participación de un personal administrativo en la ejecución de un trabajo de investigación, si se diera fuera de la jornada laboral gozará de bonificación formalmente establecida en el proyecto de investigación.

**Artículo 12°** - La UP reconoce la importancia de las actividades de apoyo a la investigación que contribuyan directa o indirectamente a la planificación, gestión de los proyectos de investigación, así como a la difusión y divulgación de sus resultados en simposios, congresos, charlas, mesas redondas, jornadas de investigación, ferias científicas, actividades desarrolladas por redes o grupos colaborativos, pasantías, y otras similares.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

SEDE SAN MARTIN: Avda. San Martin 961 c/ España – Telef: 615490/1

Elaborado por: Coordinación de Investigación

Evaluated por Dra. Karenina Troncoso. Dirección General Académica

**Artículo 13°** - La UP buscará integrar redes académicas de investigación de carácter institucional, nacional o internacional con la finalidad de articular trabajos colaborativos entre investigadores, o entre instituciones, para intercambiar conocimientos, habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos comunes en cualquier campo del saber.

**Artículo 14°**- La propiedad intelectual de la investigación corresponderá a la UP. El investigador podrá publicar el trabajo por sus propios medios, sin restricciones y con la obligación de comunicar previamente a la UP tal circunstancia. El Investigador está obligado a señalar en el material publicado que el trabajo fue realizado bajo los términos de la UP, la que mantiene la titularidad de la propiedad intelectual sobre el mismo, respetando la autoría de los investigadores.

**Artículo 15°**- La investigación de la UP se ejecuta teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Exactitud en sus descripciones y explicaciones
- b) Objetividad en el registro de datos y acontecimientos
- c) Honestidad respecto al sentido explicativo de los datos
- d) Integridad para contribuir al desarrollo científico y tecnológico, en beneficio de la sociedad y la naturaleza

**Artículo 16°**- La investigación es de naturaleza básica y aplicada. La investigación aplicada deberá posibilitar a la comunidad académica vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

**Artículo 17°**- La investigación se realiza en el nivel institucional e interinstitucional, y está orientada a:

- a) Actividades de aplicación y transferencia tecnológica sustentable.
- b) Actividades productivas de desarrollo del conocimiento y la ciencia.
- c) Actividades socio - culturales, pedagógicas, comerciales, de mercado.

**Artículo 18°**- Las actividades de investigación se realizarán por iniciativa de las facultades o cualquier otra unidad académica y se planifican, ejecutan y evalúan a través de la Coordinación de Investigación, dependiente de la DGA.

## CAPÍTULO IV – DE LA GESTION DE LA INVESTIGACION

**Artículo 19º-** El flujograma de gestión para la aprobación y financiamiento de un proyecto de investigación, seguirá los siguientes pasos:

- a) La Coordinación de Investigación, recibe de las Facultades los proyectos formalmente aprobados por la autoridad académica, pudiendo pronunciarse sobre el contenido, factibilidad técnica e interés científico. De ser necesario, el proyecto puede ser devuelto al interesado para las modificaciones que tuviera lugar. La Coordinación de Investigación puede para ello solicitar el apoyo de un especialista en el tema.
- b) Los proyectos que cumplan con los requisitos de factibilidad y pertinencia serán remitidos al Comité de Ética para su evaluación y aprobación, pudiendo el mismo ser aprobado o devuelto al interesado para las aclaraciones y/o ampliaciones del caso.
- c) El Comité de Ética levantará un acta de dictamen de aprobación de proyecto.
- d) Con el visto bueno de la Coordinación de Investigación los proyectos son elevados a la DGA y por medio de ella a la instancia correspondiente para la expedición de la resolución de aprobación e iniciar el proceso de gestión de financiamiento.
- e) La Coordinación de Investigación, tiene a cargo el registro y centralización de los proyectos de investigación con resolución de aprobación.
- f) La gestión para lograr el financiamiento de una fuente externa se efectúa en coordinación con las instancias pertinentes.

## CAPITULO V – DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 20º-** La UP asigna anualmente un presupuesto para financiar los proyectos de investigación y difundir sus resultados.

**Artículo 21º-** El financiamiento y la utilización de los fondos se registrarán por la reglamentación correspondiente a cada convocatoria.

## CAPITULO VI – DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 22º-** Cada proyecto o actividad de investigación universitaria tendrá un Responsable (dependiendo del tipo de actividad) quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de los resultados.

**Artículo 23º-** A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de investigación, los aspectos básicos que deben ser considerados se encuentran establecidos en la documentación reglamentaria unificada institucional aprobada por la DGA.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

SEDE SAN MARTIN: Avda. San Martin 961 c/ España – Telef: 615490/1

Elaborado por: Coordinación de Investigación

Evaluated por Dra. Karenina Troncoso. Dirección General Académica

### CAPITULO VII – DEL INVESTIGADOR

**Artículo 24°-** Cualquier miembro del estamento universitario podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de investigación.

**Artículo 25°-** La participación de los investigadores se ubica en las categorías siguientes:

- a) Investigador principal
- b) Co-investigador
- c) Asesor
- d) Asistente o colaborador

**Artículo 26°-** El investigador principal de un proyecto de investigación tiene facultad para disponer e informar el cambio de su personal, por razones de deficiente colaboración.

**Artículo 27°-** Los méritos ganados por el investigador serán debidamente acreditados en su legajo personal cuya información deberá ser enviada por la Coordinación de Investigación.

### CAPITULO VIII – DE LA DIFUSIÓN

La difusión y la divulgación científicas son actividades de comunicación reguladas por las directrices y políticas de la UP. Los investigadores, como parte de sus labores, deben divulgar entre la comunidad científica nacional e internacional los resultados y hallazgos de las investigaciones que realicen, de la forma que estimen conveniente, siempre que cumplan con los estándares académicos institucionales y salvaguarden los derechos de propiedad intelectual inherentes a la Universidad.

**Artículo 28°-** Todo trabajo de investigación concluido, puede ser presentado por el autor a cualquier tipo de evento científico nacional o internacional, previo conocimiento de la UP.

### CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 29°-** La Dirección General Académica podrá incorporar una comisión *ad hoc* para estudiar y dictaminar todos los aspectos que guarden relación con la investigación.

**Artículo 30°-** La UP reconoce los derechos de autor y otorga las facilidades para registrar o patentar los resultados de los trabajos de investigación.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

SEDE SAN MARTIN: Avda. San Martin 961 c/ España – Telef: 615490/1

Elaborado por: Coordinación de Investigación

Evaluado por Dra. Karenina Troncoso. Dirección General Académica

**Artículo 31°.-** Los bienes y equipos que son adquiridos con cargo al presupuesto de un proyecto de investigación pertenecen a la UP; y son transferidos al patrimonio de la Facultad a la cual pertenece el autor del proyecto, al finalizar su ejecución.

**Artículo 32°-** Todo lo no previsto en este Reglamento será presentado ante la Dirección General Académica, quien elevará a la Instancia correspondiente si fuera necesario.